

**RESOLUCION N°. 116
FECHA: 31 DE MARZO DE 2023**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SA-033-2023".

El jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación realizó Estudio Previo para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "ADECUAR Y REALIZAR MANTENIMIENTO DE UN AULA DE CLASE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNO-EDUCATIVO Y PLURICULTURAL GUNMAKU SEDE CENTRO EDUCATIVO YEMUKE EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA"

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de EN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE DE PESOS (\$194.103.046,72) I.V.A. INCLUIDO. amparado por los certificados de disponibilidad, expedidos por la jefa de presupuesto del Departamento, que se mencionan a continuación:

CDP N°	FECHA	VALOR DEL CDP	RECURSOS A APROPIAR EL PRESENTE PROCESO
357	del 10 de marzo de 2023	\$194.103.047,00	194.103.047,00

Que, dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones que fueron debidamente contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II

Que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está fundado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-033-2022 "ADECUAR Y REALIZAR MANTENIMIENTO DE UN AULA DE CLASE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNO-EDUCATIVO Y PLURICULTURAL GUNMAKU SEDE CENTRO EDUCATIVO YEMUKE EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar cómo cronograma del proceso de selección el dispuesto en la plataforma SECOP II para el presente proceso, al cual pueden acceder a través del link:

ARTÍCULO TERCERO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), y en la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, ubicada en la Carrera 1C No. 16-15, segundo piso.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa para que integren el Comité Evaluador del presente proceso de selección a:

NOMBRE	CARGO	EVALUADOR
Orlando Reales Acosta	Asesor Externo Oficina de	Evaluador Jurídico



RESOLUCION N°. 116
FECHA: 31 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SA-033-2023".

	Contratación	
Betty Horta Miranda	Secretaria De Educación (E) De la Gobernación del Magdalena	Evaluador Técnico
Fernando Villamil Fandiño	Asesor Externo Oficina de Contratación	Evaluador Financiero

quienes en consecuencia serán responsables de recomendar al ordenador del gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los treinta y un (31) días del mes marzo de 2023

JADER MARTINEZ LOPEZ
Jefe Oficina de Contratación

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Orlando Reales Acosta	Asesor Externo Oficina de Contratación	
Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.			